





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 2.625,00

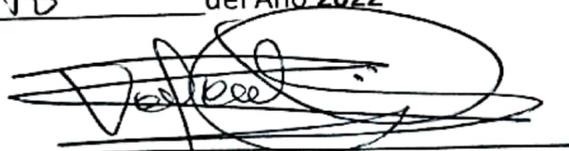
Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Dos mil seiscientos veinte y cinco Lempiras

Por concepto de: Pago por publicidad y propaganda en el Medio Televisivo San Pancho TV en el Programa Noticias TV 10 de 1 a 2 pm de lunes a viernes En el mes de Julio del 2022

Recibido por: Mario Rafael Penata Murillo

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 1 de Agosto del Año 2022

  
FIRMA

  
Huella Digital

Identidad: 1519-1965-00160



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

### **CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO**

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **MARIO RAFAEL PERALTA MURILLO**, con tarjeta de identidad No 1519-1965-00160, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Publicidad**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Cumplir Satisfactoriamente las actividades asignadas por la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Publicar por el medio Televisivo San Pancho en el Programa Noticias TV10 de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. de lunes a viernes, avisos, comunicados que la municipalidad que tenga que difundir al Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho, para Pago de Impuestos Municipales, Catastro y Control Tributario el mes de Julio del 2022, San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERA** Se compromete a ejecutarlo durante el periodo del 01 al 31 de julio del 2022.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de DOS MIL CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS EXACTOS (Lps. 3,000.00), menos la deducción del 12.5 % TRECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.375.00) para un Total de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,625.00)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.



## *Municipalidad San Francisco de la Paz*

**CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad se compromete a pagar el 100% DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,625.00) una vez que haya disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMAN: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día lunes 01 de Agosto del año dos mil veintidós.

  
**JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**MARIO RAFAEL PERALTA MURILLO**  
CONTRATISTA

Barrió El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115

000100010982  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, DUCENTRO, SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-6113 CEL. 9904-0409

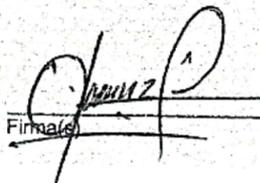
CHEQUE No. 09015273

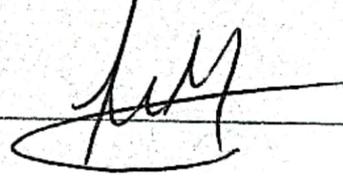
San Fco de la Paz 1/8/2022  
Lugar y Fecha

Mario Rafael Pemita Murillo L 2,625.00  
Pague a la orden de

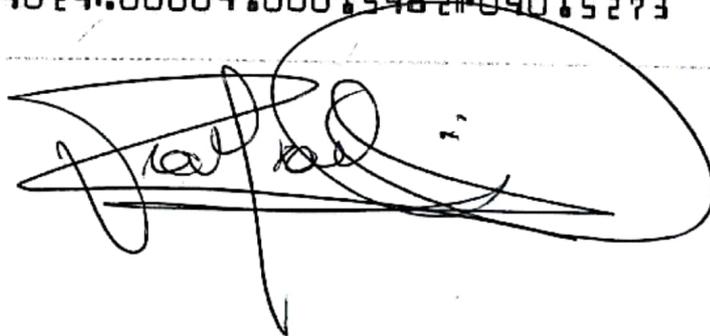
Dos mil seiscientos veintey cinco Lempiras  
Cantidad en letras Lempiras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s)



001009029:00009100015982:09015273



RD Compañía de Honduras, S.A. de C.V.





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

**RECIBO**

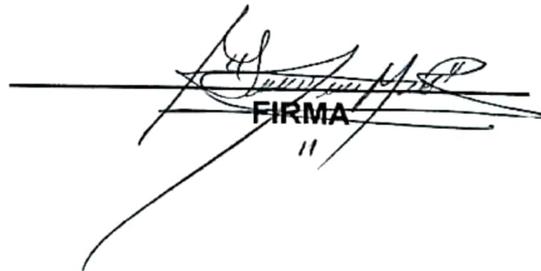
Lps. 7.525,00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Siete Mil Quinientos Veinte y Cinco Lempiras

Por concepto de: Pago por contrato de servicio de Animación EN VIVO con Música En la culminación de la feria patronal en conmemoración a la virgen de Carmen Belesada En la parroquia de la comunidad de El Ceatal El día domingo 17 de Julio del 2022 con una Duración de 5 Horas a Lps 7.720 La Hora

Recibido por: German Jose Martinez Romero

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 1 de Agosto del Año 2022

  
FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 15194954-00023



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

### **CONTRATO DE SERVICIO DE ANIMACION EN VIVO DE FIESTA BAILABLE**

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **GERMAN JOSE MARTINEZ ROMERO**, con tarjeta de identidad No 1519-1954-00023, vecino de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Animación en vivo con Marimba**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Animación en Vivo con la Marimba en la culminación de Feria Patronal en la Cancha de la comunidad de El Ocotol, San Francisco de la Paz.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Animación en vivo de Fiesta Bailable el día domingo 17 de Julio I del año 2022, San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERÁ** Se compromete a ejecutarlo el día domingo 17 de Julio del año 2022, con una duración de cinco (5) horas.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 8,600.00) a UN MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,720.00) la hora, menos la deducción del 12.5 % UN MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,075.00) para un Total a pagar de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,525.00)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a hacer las actividades de la jornada programada.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% SIETE MIL QUINIENTOS VEINTI CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,525.00) una vez que haya disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4)

Barrió El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115



## Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMAN:** LEYES APLICABLES. Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves 28 de julio del año dos mil veintidós.

  
JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA  
ALCALDE MUNICIPAL



  
GERMAN JOSE MARTINEZ ROMERO  
CONTRATISTA

CHEQUE No. 09015271

009100013982  
ALCABIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, CENTRO, SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-8115 CEL. 9904-0409

San Fco de la Paz 1/8/2022  
Lugar y Fecha

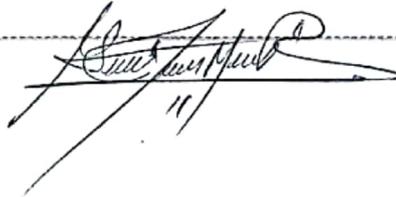
German Jose Martinez Romero L 7,525.00  
Páguese a la orden de

Siete Mil Quinientos Veinte y cinco Lempiras  
Cantidad en letras Lempiras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s)

⑆01009029⑆00009100015982⑆09015271



III División de Ventas, S.A. de C.V.





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 13.175,00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la

cantidad de: Trece Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras

Por concepto de: Pago por Elaboración de Alimentos y Meriendas a \$0,50 LPS CU

45 Almuerzos a 115 LPS CU Includa la Bebida para Reunión de Formación

Los días 25 de Mayo 14 de Junio, y 18 de Julio, y Elaboración de 50 Almuerzos a 115  
Includa la Bebida, para reunión de formación de consejo, Municipio de Guarantá  
de derecho de la niñez y adolescencia el día 20 de Mayo

Recibido por: Aida Erlinda Mejía Munguía

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 5 de

Agosto del Año 2022

Aida Erlinda Mejía Munguía  
FIRMA



Huella Digital

Identidad: 1519-1956-00099



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

### **CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACION DE ALIMENTOS**

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**", a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **AIDA ERLINDA MEJIA MUNGUIA**, con tarjeta de Identidad No. 1519-1956-00099 con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios por la Elaboración de Comida**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: La Elaboración de alimentos: Meriendas y Almuerzos, incluida la Bebida para las reuniones de Corporación Municipal, Almuerzos para Reunión de formación del Consejo Municipal de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Municipio de San Francisco de la Paz.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: La Elaboración de 45 Meriendas a Lps. 50.00 c/u, 45 Almuerzos a Lps. 115.00c/u incluido la bebida para reuniones de Corporación, , 50 Almuerzos a Lps. 115.00c/u con bebida incluida, para Reunión de formación del Consejo Municipal de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

**CLAUSULA TERCERÁ:** Se compromete a ejecutarlo durante el desarrollo de la Reunión de Corporación Municipal de San Francisco de la Paz, los días miércoles 25 mayo del 2022, martes 14 de junio del 2022 y lunes 18 de julio del 2022, para Reunión de formación del Consejo Municipal de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia del municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes 20 de mayo de 2022.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará la cantidad TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,175.00)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la elaboración de **15 Meriendas** a las 10:00 a.m. y **15 Almuerzos** a las 12:00 m. los días miércoles 25 mayo del 2022, martes 14 de junio del 2022 y lunes 18 de julio del 2022, para las Personas que asisten en las Reuniones de Corporación Municipal en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Francisco de la

Barrió El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadsanfodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadsanfodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115



## Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

Paz, Departamento de Olancho, Y elaboración de **50 Almuerzos** para las 12:00 m. el día viernes 20 de mayo de 2022 para Reunión de formación del Consejo Municipal de Garantías de Derechos de la Niñez y Adolescencia. San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEXTA:** para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al " EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad se compromete a pagar el 100% TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,175.00) una vez que cuente con disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

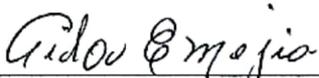
**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día viernes cuatro de agosto del año dos mil veintidós.

  
**JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**  
ALCALDE MUNICIPAL



  
**AIDA ERLINDA MEJIA MUNGUIA**  
CONTRATISTA



CHEQUE No. 09015282

000100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, BUENOS AIRES, SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-0115 CEL. 9904-0409

San Fco de la Paz 5/8/2022  
Lugar y Fecha

Aida Erlinda Mejia Munguia L 13,175.00  
Páguese a la orden de

Trece Mil Ciento setenta y cinco Lempiras Lempiras  
Cantidad en letras



Firma(s) [Handwritten signatures]

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 21⑆090 15 28 2

Aida E Mejia





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 43,058.62

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Cuarenta y tres Mil Cincuenta y ocho Lempiras con 62/100

Por concepto de: Pago por contrato de servicio de Elaboración de Alimentos y Hospedaje, para cuadrilla de trabajo de SANA. Que realizó la limpieza y reparación en la red de Alcantarillado Sanitario del Municipio de San Francisco de la Paz. Elaboración de 45 desajunos 95 Almuerzos 95 Comas (23,008.) y 17 Noches de Habitación del 11 al 29 de Julio (22,915) Menos la deducción del 12.5% por servicio de Hospedaje y Alojamiento de (7,863.8)

Recibido por: Lilian Lizzet Saucedo Munguia

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 9 de Agosto del Año 2022

FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1519-1977-00516



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

### **CONTRATO DE SERVICIO DE ELABORACION DE ALIMENTOS Y HOSPEDAJE**

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **LILIAN LIZZET SAUCEDA MUNGUÍA**, con tarjeta de Identidad No. 1519-1977-00516 con domicilio en este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios por la Elaboración de Comida Y Hospedaje**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: La Elaboración de alimentos: Desayunos, Almuerzos Cenas incluyendo bebidas y Hospedaje para Cuadrilla de Trabajo del SANAA (Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados que realice limpieza y reparación en la Red del Alcantarillado Sanitario del Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: La Elaboración de 95 Desayunos, 95 Almuerzos Y 95 Cenas y Hospedaje y 17 Noches de Habitación de Hospedaje para Cuadrilla de Trabajo del SANAA (Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

**CLAUSULA TERCERA:** Se compromete a ejecutarlo durante el desarrollo de la Limpieza y Reparación realizada línea de Alcantarillado Sanitario de San Francisco de la Paz, del día martes 12 al 29 viernes del Julio del año 2022.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 45,923.00), por elaboración de alimentación la cantidad de VEINTITRES MIL OCHO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 23,008.00), por Hospedaje y alojamiento la cantidad de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 22,915.00), menos la deducción del 12.5 % DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS EXACTOS (L. 2,864.38), para un Total de CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS EXACTOS (L. 43,058.62)



## Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

No.	Concepto	Und	Cantidad	Sub Total
1	Hospedaje	Noches	17	22,915.00
2	Alimentacion	Desayunos	95	
		Almuerzo	95	
		Cena	95	23,008.00
	TOTAL			45,923.00

**CLAUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la elaboración de 95 Desayunos, 95 Almuerzos Y 95 Cenas y Hospedaje 17 Noches de Habitación para Cuadrilla de Trabajo del SANAA (Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados).

**CLAUSULA SEXTA:** para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al " EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

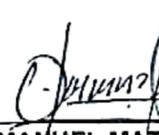
**CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** La Municipalidad se compromete a pagar el 100% CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS EXACTOS (Lps. 43,058.62) una vez que cuente con disponibilidad financiera.

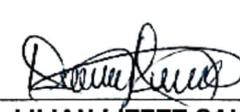
**CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICION** conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada, utilizar para su provecho el servicio recibido de los derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

**CLAUSULA NOVENA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día martes nueve de agosto del año dos mil veintidós.

  
  
**JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**LILIAN LIZZET SAUCEDA MUNGUIA**  
CONTRATISTA

CHEQUE No. 09015285

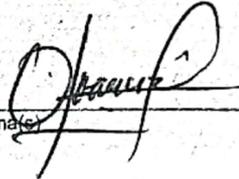
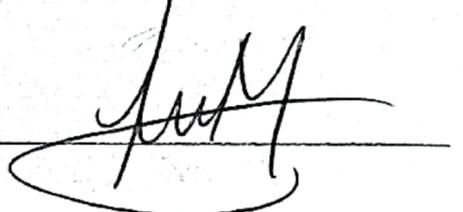
00910001896Z  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, INCENTRO, SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-5115 CEL. 9904-0409

San Fco de la paz 9/8/2022  
Lugar y Fecha

Lilian Lizzet Savceda Munguia L 43,058.62  
Páguese a la orden de

Cuarenta y tres Mil Cincuenta y ocho Lempiras con 62/100  
Cantidad en letras Lempiras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)  

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 21⑆090 15 28 5







Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 2.012.50

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Dos mil doce Lempiras con 50/100

Por concepto de: Pago de contrato de servicio de mantenimiento de Equipo de Lenteo de las oficinas de Contabilidad Tributaria y Catastro las días 19 A 21 de AGO 2022

Recibido por: Wilmer Wilfredo Romero Gomez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 10 de Agosto del Año 2022

  
FIRMA



Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 1519-1982-00050



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

### **CONTRATO DE SERVICIO MANTENIMIENTO DE EQUIPO COMPUTO**

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **WILMER WILFREDO ROMERO GOMEZ**, con tarjeta de identidad No 1519-1982-00050, a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" originario de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento de Equipo de Cómputo**", y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Mantenimiento de equipo de Cómputo de la Municipalidad San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" realizara las siguientes actividades: Mantenimiento del Equipo de Cómputo de los departamentos de Catastro, y Tributaria de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA TERCERÁ:** Se compromete a ejecutarlo durante los días del 19 al 21 abril del 2022.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará LA CANTIDAD DE DOS MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,300.00) menos la deducción del 12.5 % DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS (L. 287.50) para un Total de DOS MIL DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS EXACTOS (L2,012.50)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará al "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: La Municipalidad se compromete a pagar el 100% la cantidad de DOS MIL DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS ( 2,012.50) EXACTOS una vez que cuente con disponibilidad financiera.

**CLAUSULA OCTAVA:** PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la construcción, utilizar para su provecho los productos derivados de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

Barrió El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115



## Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

**CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

**CLAUSULA DECIMAN PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día 10 de Agosto del año Dos Mil Veintidós.

  
ALCALDE MUNICIPAL  
ALCALDE MUNICIPAL

  
WILMER WILFREDO ROMERO GÓMEZ  
CONTRATISTA

CHEQUE No. 09015289

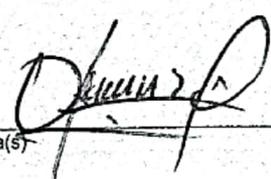
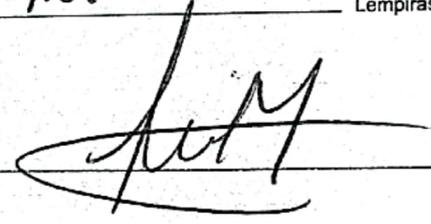
000100015892  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, NICENTRO, SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-6115 CEL. 9904-0409

San Fco de la Paz 10/8/2022  
Lugar y Fecha

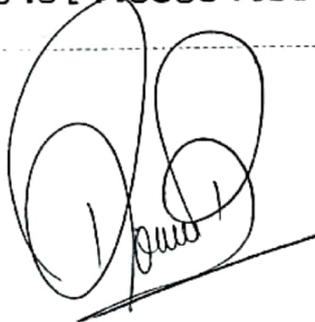
Wilmer Wilfredo Romero Gomez L 2,012.50  
Páguese a la orden de

Dos Mil Doce Lempiras con 50/100 Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)  

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 21⑆090 15 289



RR Donerly de Honduras, S.A. de C.V.





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 4,501.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Cuatro Mil Quinientos un Lempira

Por concepto de: Pago del contrato de prestación de servicios de chaparrón de predios Municipales EN EL CASO VECINO COMOS E EL CENADERO MUNICIPAL y predio Esquina Puerta Al Ed. Fco de la Alcaldía Municipal los días del 8 Al 12 de Agosto del 2022 Haciendo una retención del 12.5% del ISR de Lps 643,

Recibido por: Juan Leonel Alvarez Rosales

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 23 de Agosto del Año 2022

Juan Leonel A. R.  
FIRMA

[Huella Digital]  
Huella Digital

Tarjeta de Identidad: 15011988-04061



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

### **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EN CHAPIA DE PREDIOS MUNICIPALES EN EL CASCO URBANO SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANCHO**

Nosotros **JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA** mayor de edad, Hondureño, Agrónomo, con tarjeta de identidad No. 1519-1970-00032, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco de la Paz, nombrado en Punto Único de la Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y a quien se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**" **JUAN LEONEL ALVAREZ ROSALES**, con tarjeta de identidad No. 1501-1988-04061 y residente de este municipio hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicio de Chapia de predios Municipales en el Casco Urbano, San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho**" y estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** "EL CONTRATISTA" Se compromete a realizar las siguientes actividades: Chapia del predio del Cementerio General Municipal y predio esquina opuesta al edificio de la Alcaldía Municipal en el Casco Urbano, San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "EL CONTRATISTA realizara las siguientes actividades: Chapia de predios Municipales.

**CLAUSULA TERCERÁ:** Se compromete a ejecutarlo durante los días lunes 08 a viernes 12 de Agosto del año 2022.

**CLAUSULA CUARTA:** MONTO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengara la cantidad de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,144.00) Chapia de predios municipales, menos la deducción del 12.5 % SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 643.00) para un Total de CUATRO MIL QUINIENTOS UN LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,501.00)

**CLAUSULA QUINTA:** JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a trabajar a su criterio las jornadas de trabajo contra la entrega de la chapiado de predios Municipales, del Cementerio General y Predio ubicado esquina opuesta al edificio de la Alcaldía Municipal de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho.

**CLAUSULA SEXTA:** Para el desempeño de las labores indicadas La Municipalidad dará a "EL CONTRATISTA" el apoyo que se requiera para el cumplimiento de su cometido.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO: Ambas partes acuerdan que el contratista trabajara con sus propios fondos y el pago se realizara una vez que la Municipalidad cuente con disponibilidad financiera.

Barrió El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115



## Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

**CLAUSULA OCTAVA:** PROHIBICION conviene que no podrá él ni ninguna entidad relacionada con la reparación de las calles, utilizar para su provecho la maquinaria contratada de este contrato, salvo que cuente con la autorización expresa de las autoridades de la Municipalidad de San Francisco de la Paz.

**CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "EL CONTRATANTE": (1) Por mutuo consentimiento de las partes. (2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato. (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación. (4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas. (5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos. (6) Por caso fortuito o fuerza mayor. (7) Cuando "EL CONTRATANTE" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios profesionales. (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas. (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente. (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "EL CONTRATANTE". (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifestada de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

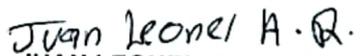
**CLAUSULA DECIMA:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

### CLAUSULA DECIMA

**PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, estará únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará a lo que disponen tales leyes y a lo expresamente pactado en el mismo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en el Municipio de San Francisco de la Paz, el día jueves veinticuatro de Marzo del año dos mil veintidós

  
**JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**JUAN LEONEL ALVAREZ ROSALES**  
CONTRATISTA

Barrió El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.: 2791-6115

CHEQUE No. 09015321

009100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, BICENTRO, SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-6115 CEL. 9904-0409

San Fco de la Paz 23/8/2022  
Lugar y Fecha

Juan Leonel Alvarez Rosales L 4,501.00

Páguese a la orden de

Cuatro mil quinientos un Lempira Lempiras

Cantidad en letras



*[Handwritten signature]*  
Firma(s)

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 1532 1

Juan Leonel A. R.

88 Dependiente de Honduras, S.A. de C.V.

# Municipalidad de San Francisco de La Paz, Olancho

## ORDEN DE PAGO

Orden de Pago N°	N° 0010782
Cheque N°	4015291
Valor Efectivo Lps.	10.400

Paguese A. Eliezer Nehemias Bonilla Mendez

La Cantidad de: Diez Mil Cuatrocientos Lempiras

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	<u>Pago Al Contrato de obra por la Limpieza y Relleno en bado En la Comunidad del Moronjal El día 5 de Agosto del 2022</u>	<u>10,400.00</u>
		<u>10,400.00</u>

Fecha 12 de Mayo 2022

[Firma]  
Firma y Sello  
Alcalde Municipal

[Firma]  
Firma y Sello  
Tesorero Municipal

Recibido Por [Firma]  
Identidad N° 1503-1488-01594  
Impuesto Vecinal N° \_\_\_\_\_

**Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo**  
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho  
Tel: (504) 2791-6115

Original: Tesorería Copia: Presupuesto Copia2: Archivo



*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

**RECIBO**

Lps. 10,400.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Diez Mil Cuatrocientos Lempiras

Por concepto de: Pago Al Contrato de obra para limpieza yrelleno en bado en la comunidad del Naranjal, El día 5 de Agosto del 2022

Recibido por: Eliezer Nehemias Bonillo Merdez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 12 de Agosto del Año 2022

  
FIRMA

  
Huella Digital

Identidad: 1503-1988-01544



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

**RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD, a través del alcalde Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA:** EL CONTRATISTA por los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, EL CONTRATISTA deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. LA MUNICIPALIDAD verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que LA MUNICIPALIDAD haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de estos. **DÉCIMA QUINTA: SUB-CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá otorgar subcontratos con la autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD. En el caso en que se diesen, EL CONTRATISTA no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA:** EL SUPERVISOR, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por **EL SUPERVISOR** y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a **EL CONTRATISTA**, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL: LA MUNICIPALIDAD** dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por **EL CONTRATISTA** y haya recibida a satisfacción por **EL SUPERVISOR** dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de **EL CONTRATISTA** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por **EL SUPERVISOR** dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por **LA MUNICIPALIDAD**, y deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** Podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **EL CONTRATISTA** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **EL CONTRATISTA** ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. e) **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115

009100015291  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ. BUENOS AIRES. SAN FCO PAZ  
TEL. 2781-6115 CEL. 9904-0409

CHEQUE No. 09015291

San Fco de la Paz 12/18/2022  
Lugar y Fecha

Eliezer Nehemias Bonilla Mendez L 10,400

Páguese a la orden de

Diez Mil Cuatrocientos Lempiras

Cantidad en letras

Lempiras



*[Handwritten signature]*  
Firma(s)

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 15 29 1

*[Handwritten signature]*

RE Doncelly de Heredia, S.A. de C.V.





Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

RECIBO

Lps. 13.000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Trece Mil Lempiras

Por concepto de: Pago Al Contrato de obra Por reparación de pozo de Inspección En calle Pavimentada del Barrio El Centro frente a la Familia Sanchez El día 15 y 16 de Julio 2022

Recibido por: Eliezer Nehemias Bonilla Méndez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 12 de Agosto del Año 2022

  
FIRMA

  
Huella Digital

Identidad: 1503-1988-01594



## Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

### CONTRATO DE OBRA

**NOSOTROS: JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1519-1970-00032, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **ELIEZER NEHEMIAS BONILLA MENDEZ** con RTN 15031988015945 en tránsito por este municipio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD contrata para la **REPARACION DE POZO DE INSPECCION EN CALLE PAVIMENTADA EN BARRIO EL CENTRO FRENTE A LA FAMILIA ZANCHES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANCHO.** **SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un monto total de **TRECE MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 13,000.00)** **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos de la obra descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en el tiempo de cuarenta (4) días hábiles y no prorrogable a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**. Solo se justificarán prórrogas debidamente documentadas. **QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho **LA MUNICIPALIDAD** a deducir el 0.36% diario en relación con el monto total del contrato, incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante **LA MUNICIPALIDAD** que dé lugar a una prórroga en caso de ejecución. **SEXTA: FORMAS DE PAGO:** EL CONTRATISTA se dará un anticipo del 20% sobre el valor del contrato y pagos parciales que se realizarán conforme al avance de la obra a través de la presentación de estimación de avance. **SÉPTIMA: RETENCIÓN:** Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5% sobre la utilidad del 10% del costo total del contrato, en caso contrario se presentará el respectivo pago a cuenta debidamente extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA: RESPONSABILIDADES:** EL CONTRATISTA será el único

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por LA MUNICIPALIDAD y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a LA MUNICIPALIDAD, a través del alcalde Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION:** LA MUNICIPALIDAD realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA:** EL CONTRATISTA por los daños y perjuicios ocasionados a LA MUNICIPALIDAD por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, EL CONTRATISTA deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA:** EL CONTRATANTE recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. LA MUNICIPALIDAD verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que LA MUNICIPALIDAD haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de estos. **DÉCIMA QUINTA: SUB-CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá otorgar subcontratos con la autorización escrita de LA MUNICIPALIDAD. En el caso en que se diesen, EL CONTRATISTA no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA:** EL SUPERVISOR, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en las cuantías de las

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

cantidades de obra deberán ser aprobadas por **EL SUPERVISOR** y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a **EL CONTRATISTA**, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL:** **LA MUNICIPALIDAD** dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por **EL CONTRATISTA** y haya recibida a satisfacción por **EL SUPERVISOR** dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de **EL CONTRATISTA** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por **EL SUPERVISOR** dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por **LA MUNICIPALIDAD**, y deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** **LA MUNICIPALIDAD** Podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **EL CONTRATISTA** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **EL CONTRATISTA** ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. e) **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato o

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadsanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadsanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115

CHEQUE No. 09015293

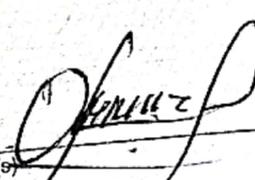
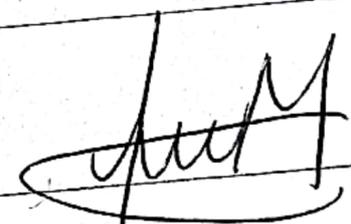
San Fe<sup>o</sup> de la Paz 12/8/2022  
Lugar y Fecha

009100010382  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, BUENOS AIRES  
TEL. 2791-8115 CEL. 9904-0409

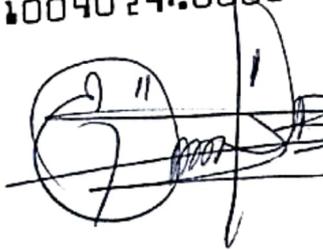
Eliezer Nehemias Bonilla Mender L 13,000.00  
Páguese a la orden de

Trece Mil Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

Firma(s)  

⑆0 10090 2910000910001598 21109015293

RR Donatelli de Honduras, S.A. de C.V.



**Municipalidad de  
San Francisco de La Paz, Olancho  
ORDEN DE PAGO**

Orden de Pago N°	<b>N° 0010783</b>
Cheque N°	9015292
Varlor Efectivo Lps.	13.000.00

Paguese A. Eliezer Mehemias Bonilla Mendez

La Cantidad de: Trece Mil Lempiras

Fondo	Programa	Actividad	Renglon	Proyecto
Código	Código	Código	Código	No.

Valores que se adeudan por:

Objeto del Gasto	Descripción	Total
	Pago de Contrato por Habilitación del Tramo Carretero de la Comunidad de las Hileras los días 9 y 10 de Agosto del 2022	13.000,00
		13.000,00

Fecha 12/10/2022

Firma y Sello  
Alcalde Municipal



INGENIERO CIVIL  
13-04-18  
18-04-18  
C.C.N. No.



Firma y Sello  
Tesorero Municipal



Recibido Por [Signature]  
Identidad N° 1503-1988-01544  
Impuesto Vecinal N° \_\_\_\_\_

**Unidos Trabajando por el Desarrollo de Nuestro Pueblo  
Bo. El Centro, San Francisco de la Paz, Olancho  
Tel: (504) 2791-6115**

Original: Tesorería Copla: Presupuesto Copla2: Archivo



*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

**RECIBO**

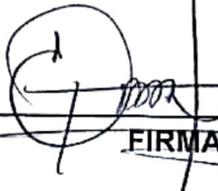
Lps. 13.000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Trece Mil Kempiras

Por concepto de: Pago de Contrato por Habilitación de Tramo Carretero de la Comunidad de los Huercos Los días 10 y 11 de Agosto 2022

Recibido por: Eli ezer Nehemias Bonilla Mordez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 12 de Agosto del Año 2022

  
FIRMA



**Huella Digital**

Identidad: 1503-1988-015945



## Alcaldía Municipal San Francisco

### CONTRATO DE OBRA

**NOSOTROS: JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1519-1970-00032, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **ELIEZER NEHEMIAS BONILLA MENDEZ** con RTN 15031988015945 en tránsito por este municipio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD contrata para la **HABILITACION DE TRAMO CARRETERO EN LA COMUNIDAD DE LOS HULES EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANCHO.** **SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un monto total de **TRECE MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 13,000.00)** **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos de la obra descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en el tiempo de cuarenta (2) días hábiles y no prorrogable a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**. Solo se justificarán prórrogas debidamente documentadas. **QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho **LA MUNICIPALIDAD** a deducir el 0.36% diario en relación con el monto total del contrato, incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante **LA MUNICIPALIDAD** que dé lugar a una prórroga en caso de ejecución. **SEXTA: FORMAS DE PAGO:** **EL CONTRATISTA** se dará un anticipo del 20% sobre el valor del contrato y pagos parciales que se realizarán conforme al avance de la obra a través de la presentación de estimación de avance. **SÉPTIMA: RETENCIÓN:** Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5% sobre la utilidad del 10% del costo total del contrato, en caso contrario se presentará el respectivo pago a cuenta debidamente extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA: RESPONSABILIDADES:** EL

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115



## Alcaldía Municipal San Francisco

**CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a **LA MUNICIPALIDAD**, a través del alcalde Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD** realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA: EL CONTRATISTA** por los daños y perjuicios ocasionados a **LA MUNICIPALIDAD** por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, **EL CONTRATISTA** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATANTE** recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. **LA MUNICIPALIDAD** verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que **LA MUNICIPALIDAD** haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de estos. **DÉCIMA QUINTA: SUB-CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** solo podrá otorgar subcontratos con la autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**. En el caso en que se diesen, **EL CONTRATISTA** no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA: EL SUPERVISOR**, previa aprobación de **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115



## Alcaldía Municipal San Francisco

las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por **EL SUPERVISOR** y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a **EL CONTRATISTA**, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL: LA MUNICIPALIDAD** dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por **EL CONTRATISTA** y haya recibida a satisfacción por **EL SUPERVISOR** dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de **EL CONTRATISTA** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por **EL SUPERVISOR** dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por **LA MUNICIPALIDAD**, y deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **EL CONTRATISTA** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **EL CONTRATISTA** ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. e) **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115

CHEQUE No. 09015292

000100015982  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ. SIGCENTRO, SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-5115 CEL. 9904-0409

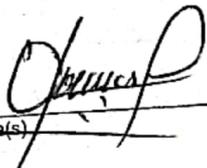
San Fco de la Paz 12/18/2022  
Lugar y Fecha

Eliezer Nehemias Bonilla Mendez L 13,000.00  
Páguese a la orden de

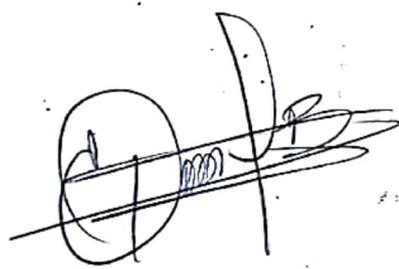
Trece Mil Lempiras  
Cantidad en letras

Lempiras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s) 

⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 15292



RIS Donatary de Honduras, S.A de CV





*Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

**RECIBO**

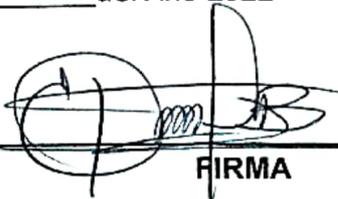
Lps. 48.000.00

Recibí de la Municipalidad de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; la cantidad de: Cuarenta y ocho Mil Lempiras

Por concepto de: Pago por el contrato por suministro e instalación de Arcontarillado de 18 PU/gadas, en el Barrio la quinta los días 21 y 22 de Julio del 2022

Recibido por: Eliezer Nehemias Bonilla Mendez

Municipio de San Francisco de la Paz, Departamento de Olancho; 12 de Agosto del Año 2022

  
FIRMA

  
Huella Digital

Identidad: 1503-1988-01594



## Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz

### CONTRATO DE OBRA

**NOSOTROS: JOSE MANUEL MATUTE ACOSTA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este vecindario, con número de identidad 1519-1970-00032, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Francisco de la Paz, departamento de Olancho, debidamente autorizado para este tipo de actos; quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por otra parte **ELIEZER NEHEMIAS BONILLA MENDEZ** con RTN 15031988015945 en tránsito por este municipio y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente contrato de obra de acuerdo con los términos, condiciones y estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD contrata para la **SUMINISTRO E INSTALACION DE ALCANTARILLA DE 18 PULGADAS EN BARRIO LA QUINTA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LA PAZ, OLANCHO. SEGUNDA: CONCEPTO DE LA OBRA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar de conformidad con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe por un monto total de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 CENTAVOS (L. 48,000.00)** **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar los trabajos de la obra descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, en el tiempo de cuarenta (2) días hábiles y no prorrogable a partir de la fecha de la **ORDEN DE INICIO**. Solo se justificarán prórrogas debidamente documentadas. **QUINTA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Para el caso de que **EL CONTRATISTA** no entregue la obra dentro del plazo consignado para la ejecución de este contrato, dará derecho **LA MUNICIPALIDAD** a deducir el 0.36% diario en relación con el monto total del contrato, incluyendo días no hábiles en concepto de multa, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados ante **LA MUNICIPALIDAD** que dé lugar a una prórroga en caso de ejecución. **SEXTA: FORMAS DE PAGO:** EL CONTRATISTA se dará un anticipo del 20% sobre el valor del contrato y pagos parciales que se realizarán conforme al avance de la obra a través de la presentación de estimación de avance. **SÉPTIMA: RETENCIÓN:** Se efectuará la retención establecida por la Ley del Impuesto sobre la Renta del 12.5% sobre la utilidad del 10% del costo total del contrato, en caso contrario se presentará el respectivo pago a cuenta debidamente extendido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). **OCTAVA:**

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

**RESPONSABILIDADES: EL CONTRATISTA** será el único responsable de la correcta ejecución de los trabajos materia del presente contrato conforme a lo ordenado y especificado por **LA MUNICIPALIDAD** y normas de calidad establecidas, asimismo la supervisión del proyecto corresponde directamente a **LA MUNICIPALIDAD**, a través del alcalde Municipal o la persona que el designe. **NOVENA: SUPERVISION: LA MUNICIPALIDAD** realizará la respectiva Supervisión de la obra a través del personal que sea designado para tal efecto, el cual se encargará de verificar. **DÉCIMA: EL PERSONAL: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con su personal bajo su responsabilidad. **DÉCIMA PRIMERA: CALIDAD DE OBRA: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. **DÉCIMA SEGUNDA: REPARACIÓN DE LA OBRA DEFECTUOSA: EL CONTRATISTA** por los daños y perjuicios ocasionados a **LA MUNICIPALIDAD** por el incumplimiento de lo aquí estipulado, en ninguna cláusula de este contrato le relevaran de estas responsabilidades. **DÉCIMA TERCERA: DAÑOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** responderá por daños, perjuicios, reclamaciones etc., que por su culpa o del personal directo, **EL CONTRATISTA** deberá atender cualquier reclamación o pagar las cantidades que se ordenen por fallo judicial. **DÉCIMA CUARTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATANTE** recibirá los trabajos objeto de este contrato cuando hayan sido terminados en su totalidad, siempre y cuando los mismos hubieran sido de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones. **LA MUNICIPALIDAD** verificara que los trabajos estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. Una vez que **LA MUNICIPALIDAD** haya constatado la adecuada terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de estos. **DÉCIMA QUINTA: SUB-CONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** solo podrá otorgar subcontratos con la autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD**. En el caso en que se diesen, **EL CONTRATISTA** no será relevado del cumplimiento de los términos y condiciones de este contrato o de sus deberes y responsabilidades bajo el mismo por razones de sub - contratos. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES EN CANTIDADES DE OBRA: EL SUPERVISOR**, previa aprobación de **LA MUNICIPALIDAD** podrá hacer modificaciones en aumento o disminución de las cantidades de obras pactadas, en un 10% para una orden de cambio sobre el monto del valor del contrato original, en cuyo caso sobrepasará el 10%, no deberá de exceder del 25% del monto del contrato de conformidad a la Ley. Si excediera del 10% hasta el 25% se deberá de realizar una adenda al contrato. Los cambios que se realicen en

Barrio El Centro, Frente al Parque Central, San Francisco de la Paz, Olancho  
Correo electrónico: [municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com](mailto:municipalidadesanfcodelapaz@yahoo.com) Tel.:2791-6115



## *Alcaldía Municipal San Francisco de la Paz*

---

las cuantías de las cantidades de obra deberán ser aprobadas por **EL SUPERVISOR** y deberán ser refrendadas por el encargado de presupuesto con el objeto de verificar la disponibilidad presupuestaria. Es de aclarar que los precios unitarios pactados en este contrato en su **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES:** no sufrirán ninguna modificación. La orden para ejecutar dichas modificaciones se le dará en forma escrita a **EL CONTRATISTA**, y este se obligará a aceptarla o no, por tanto, cualquier exceso o disminución de obras que se ordene o resulte durante la ejecución del proyecto, deberán ser aceptadas por **EL CONTRATISTA**, y se pagará o deducirá en base a los precios unitarios. **LA SUPERVISIÓN** está facultada para ordenar variaciones y obras adicionales a las cantidades previstas, siempre que no existan incompatibilidades con la aplicación de los planos y especificaciones, previo el visto bueno de **LA MUNICIPALIDAD**. En caso que resulte un concepto no previsto en las cantidades de obra originales este será objeto de negociación con la debida anticipación. En general todo aumento de obra o prórroga en la fecha de entrega se hará constar en acta o anexo al contrato **EL CONTRATISTA** deberá rendir caución si excediese el porcentaje indicado se suscribirá una ampliación del contrato que se sujetara a la misma formalidad del contrato original. Toda modificación deberá ser debidamente fundamentada. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y PAGO FINAL: LA MUNICIPALIDAD** dispondrá la recepción parcial o sustancial de la obra, cuando haya sido totalmente ejecutada por **EL CONTRATISTA** y haya recibida a satisfacción por **EL SUPERVISOR** dentro de los siete días siguientes a la notificación escrita de **EL CONTRATISTA** de que la obra ha sido terminada. Cuando se lleve a cabo la inspección parcial o sustancial aprobada por **EL SUPERVISOR** dándose por enterado y aceptándola, anotará en ella cualquier discrepancia para que sea revisada por **LA MUNICIPALIDAD**, y deberá ser subsanada por el contratista en los siguientes diez (10) días hábiles para la aceptación final de la obra y tramitar el respectivo pago. **DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por rescindido este contrato en los casos siguientes: a) El atraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en dar comienzo a la obra por más de diez días desde la fecha de la orden de inicio. b) El atraso en la ejecución del programa de la obra cuando el atraso exceda en un treinta por ciento (30%) a lo estimado. c) El estado de insolvencia de **EL CONTRATISTA** mediante su declaración en estado de quiebra. d) Que **EL CONTRATISTA** ceda, traspase o por cualquier otro título transmita el presente contrato en todo o en partes sin el consentimiento y aprobación expresa por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**. e) **EL CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las

CHEQUE No. 09015290

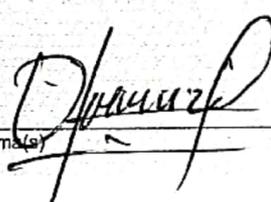
00010001598Z  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FCO DE  
LA PAZ, DUCENTRO, SAN FCO PAZ  
TEL. 2791-5115 CEL. 9904-0409

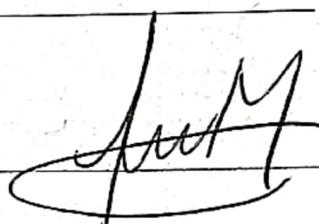
San Fco de la Paz 12/18/2022  
Lugar y Fecha

Eliezer Nehemias Bonilla Mendez L 48.000.00  
Páguese a la orden de

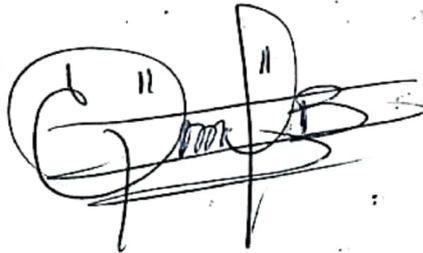
Cuarenta y Ocho Mil Lempiras Lempiras  
Cantidad en letras

 **Banco Atlántida**  
Banco Atlántida, S.A.

  
Firma(s)



⑆0 10090 29⑆00009 1000 1598 2⑆090 15290⑆



RR Dondey de Honduras, S.A. de C.V.